



Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz.

Nombre del tema: Pruebas.

Parcial: IV.

Nombre de la Materia: Derecho Procesal del Trabajo.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VIII.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez
Chiapas a 29 de Marzo del 2025.

CAPITULO XII

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 777.-

Las pruebas presentadas deben tener relación con los hechos controvertidos siempre y cuando no hayan sido confesadas por las partes.



ARTÍCULO 778.-

Las pruebas ofrecidas deben desahogarse con las normas previstas en la ley. Si hubiere pruebas supervinientes se deben presentar en un plazo de 3 días y el tribunal debera dar vista de ellas.

ARTÍCULO 779.-

Las pruebas que no tengan relacion con la controversia el tribunal las desechara.



ARTÍCULO 780.-

Las pruebas se ofrecerán acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo.

ARTÍCULO 781.-

Durante el desahogo de las pruebas las partes podran interrogar a los testigos, hacerse preguntas entre si y examinar documentos que se ofrezcan como pruebas.



ARTÍCULO 782.-

El Tribunal puede ordenar:

- Examen de documentos, objetos y lugares.
- Reconocimiento por actuarios o peritos.
- Practicar diligencias necesarias para esclarecer la verdad.
- Requerir a las partes que exhiban documentos y objetos relevantes.



ARTÍCULO 783.-

Cualquier persona o autoridad que tenga en su poder documentos o pruebas debe presentarlos a más tardar en la audiencia de juicio.

ARTÍCULO 784.-

El Tribunal puede eximir al trabajador de la carga de la prueba si el patrón tiene la obligación legal de conservar documentos que prueban los hechos, y en caso de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador, correspondiendo al patrón probar su dicho en caso de controversia.



ARTÍCULO 785.-

Si una persona no puede asistir al Tribunal debido a enfermedad u otra causa, el juez puede disponer que la prueba se desahogue en el domicilio de la persona imposibilitada, siempre y cuando se justifique plenamente con un certificado médico o constancia fehaciente.

